

DECRETO NÚMERO 253 DE 2021
22 DIC 2021

"Por medio del cual se establece un horario temporal de funcionamiento y venta de licor en el Municipio de Caldas, Antioquia y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016, Acuerdo Municipal 014 de 2010, Decreto Municipal 042 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, cuyas atribuciones, entre otras, son:

- a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo;*
- b) *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", establece en el artículo 204 que *"El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

Que el artículo 205 de la precitada norma establece que corresponde al Alcalde como primera autoridad de policía del Municipio:

- "1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
- 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
- 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.*

DECRETO NÚMERO 253 DE 2021

(...)

6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.

(...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el literal b), 2), e) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, compete al Alcalde en relación con el orden público: "e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen".

Que el artículo 91 literal b, numeral 2, literal c) de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le otorga al alcalde la funciones de restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que actualmente mediante el Decreto 042 de 2021, el Municipio de Caldas, determina los horarios de los establecimientos abierta al público, así

"ARTÍCULO 4. Establecer como medida transitoria durante a la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, decretado por el Gobierno Nacional, el horario para el funcionamiento de gastrobares, bares y cantinas incluidos en la prueba piloto del municipio de Caldas, Antioquia, así:

1. Gastrobares, bares y cantinas ubicados en zona residencial y rural:

a) De lunes a jueves, hasta las veintidós horas (22:00) de cada día.

b) De viernes a domingo incluidos festivos, hasta las cero horas (00:00) de cada día.

2. Gastrobares, bares y cantinas ubicados en zona comercial:

a) De lunes a jueves, hasta las cero horas (00:00) de cada día.

b) De viernes a domingo incluidos festivos, hasta las dos horas (02:00) del día siguiente.

PARÁGRAFO. Se permitirá el funcionamiento en el horario antes dispuesto, siempre y cuando cumplan con el aval del protocolo y el aforo emitido por la Alcaldía de Caldas."

Que es necesario incentivar en el Municipio de Caldas espacios abierto al público en la temporada navideña, espacios seguros, donde el dinamismo cultural se revierta en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos, no solo con la ampliación del horario de funcionamiento, sino también con la apertura y utilización armónica del espacio público.

Que se evidencia la necesidad de establecer un horario que permita al municipio tener herramientas claras y precisas para controlar el funcionamiento y la venta de licor de los establecimientos abiertos al público en la jurisdicción del Municipio de Caldas, durante la temporada navideña con el fin de fortalecer e incentivar la reapertura económica.

DECRETO NÚMERO 253 DE 2021

Que los días 22 y 30 de diciembre de 2021, se constituyen como fechas importantes en la época de navidad y en las cuales se el comercio y los establecimientos abiertos al público tienen un alta demanda de consumo y concurrencia.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Establecer como medida transitoria para los días jueves 23 y jueves 30 de diciembre de 2021, el horario para el funcionamiento de gastrobares, bares y cantinas en zona urbana residencial y zona rural, hasta las cero horas (00:00) del día siguiente y en zona comercial hasta las dos horas (02:00) del día siguiente.

PARÁGRAFO 1. La emisión de música en los establecimientos de comercio abiertos al público, referidos en el presente artículo, será permitida en gastrobares, bares y cantinas en zona urbana residencial y zona rural sólo hasta las 23:30 y en zona comercial hasta la 01:30.

ARTÍCULO 2. El presente acto no modifica las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 103 del 25 de junio de 2021, frente al horario para el funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público (fondas, bares y cantinas) ubicados en la dirección: Carrera 53 entre Calle 129 sur y la 131 sur del Municipio de Caldas.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Policía Nacional, velarán por el estricto cumplimiento del presente Decreto, sancionando conforme a las normas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Caldas, Antioquia al

22 DIC 2021

MAURICIO GANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Erika Arias Restrepo Abogada Contratista – Sec. Seguridad y Convivencia	Raúl Alejandro Mesa Correa Secretario de Seguridad y Convivencia	Jonathan Giraldo González Secretario General